



"Programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad transitorio, denominado Programa Abriendo Caminos año 2022."
Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,

PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD TRANSITORIO, DENOMINADO PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS AÑO 2022.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUILLOTA BANAMOR

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001190

VALPARAÍSO, 16 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Resolución Exenta N° 721 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio denominado Programa Abriendo Caminos; la Resolución Exenta N° 733 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas Tipo del Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio Denominado Programa "Abriendo Caminos", Año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio Denominado Programa "Abriendo Caminos", Año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES
CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD TRANSITORIO
PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
"FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUILLOTA BANAMOR"

En Valparaíso, a 13 de diciembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **DE VALPARAÍSO**, RUT N°60.103.004-7, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, doña Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, domiciliado para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, **Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR**, en adelante el "Ejecutor", RUT N°65.169.514-7, representada por su Representante Legal, don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, cédula de identidad N°8.477.743-9, ambas domiciliadas para estos efectos en la Calle Maipú 330, comuna de Quillota, Región de VALPARAÍSO, en adelante conjuntamente como "las Partes"

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y sus cuidadores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al Mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de instancias que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, modificó por medio de su artículo 86, la Ley N°20.595, eliminando la letra c) del artículo 4°, antes referido y se agregó por medio de su artículo 85, un inciso final nuevo al artículo 9° de la Ley N°20.379, que dispone que el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, "Chile Crece Contigo", tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, donde también serán beneficiarios los cuidadores(as) de aquellos niños, niñas y adolescentes.

5° Que, la entrada en vigencia de la ley N°21.430 rige in actum y no contempló la transitoriedad para los usuarios y usuarias considerados en la letra c) del artículo 4° de la ley N°20.595, en la oferta del Subsistema Chile Crece Contigo de la Subsecretaría de la Niñez, razón por la cual se solicitó una modificación presupuestaria a la Dirección de Presupuestos con la finalidad de que la Subsecretaría de Servicios Sociales siga implementando el referido programa, durante el año 2022 manteniéndose vigente y sujetándose a las normas aplicables a la ley N°20.595 y sus reglamentos, lo que fue formalizado mediante Decreto N°1285 de 2022 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales y crea una glosa en los términos antes señalados, ingresando los recursos a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 986, subasignación C, glosa que además dispone para el presente año que la cobertura de niños, niñas y adolescentes es de 2.500.

6° Que, con posterioridad, mediante Decreto N°1.752, de 2022, del Ministerio de Hacienda, se le agrega la glosa 27 al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicable a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, agregando la glosa N°27 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un adulto significativo Privado de Libertad (Ley N°20.595), la que señala lo siguiente: "Para la ejecución de este programa se podrán celebrar convenios con organismos del

Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro”.

7° Que, en razón de la dictación de los decretos del Ministerio de Hacienda señalados, la Subsecretaría de Servicios Sociales, elaboró las “Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa de Apoyo a niños(as) y adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, denominado Programa Abriendo Caminos” las cuales fueron aprobadas por la Resolución Exenta N°0721, de fecha 11 de noviembre de 2022.

8° Que, asimismo para efectos de convocar instituciones encargadas del Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°0733 de 2022, llamó a “Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio – denominado Abriendo Caminos, para el año 2022, para la Región DE VALPARAÍSO”, en adelante, “el Concurso”.

9° Que, mediante Resolución Exenta N°1099, de 2022, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región DE VALPARAÍSO, se aprobó la adjudicación del referido concurso, siendo la **Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR**, una de las instituciones adjudicatarias.

10° Que, según la información entregada por la División de Administración y Finanzas, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido, la transferencia que se realiza durante el año 2022, se realizará con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 986, subasignación C, “Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio”, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del sector público del año 2022. Sin embargo, respecto del segundo año de intervención y su transferencia, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que disponga para la ejecución del Programa en la Ley de Presupuestos del sector Público correspondiente.

11° Que, finalmente conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, hasta un monto inferior a 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región DE VALPARAÍSO, a **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE QUILLOTA BANAMOR**, para la implementación y ejecución de los componentes Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, denominado Abriendo Caminos, conforme a las “Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa de Apoyo a niños(as) y adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, denominado Programa Abriendo Caminos”, las bases del concurso ya individualizado en los considerandos y así como toda instrucción que imparta el Ministerio (incluso de la Subsecretaría de la niñez en materias de su competencia) y que sean necesarias para la adecuada implementación del modelo de intervención, todas las cuales se entienden ser parte integrante del presente acuerdo.

Considerando la situación de emergencia sanitaria que ha enfrentado el país los últimos años, el ejecutor deberá dar cumplimiento además a las instrucciones y orientaciones entregadas por la autoridad sanitaria o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en el Programa, así como la de los profesionales que conforman el equipo ejecutor, y cumplir con las medidas que permitan, en esas circunstancias, el mejor funcionamiento del programa, dando continuidad al acompañamiento ante posibles o eventuales situaciones como las enfrentadas por el COVID-19.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa Abriendo Caminos aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Ser menor de 18 años de edad, al momento de ingresar al programa.
-
- Vivir con un(a) cuidador(a) y,
- Que dicho niño, niña o adolescente tenga un(a) adulto(a) significativo(a) privado de libertad en los términos del numeral 7° del artículo 3° del Decreto N° 29, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social.

Los usuarios cuidadores(as) principales de los Niños, niñas y adolescentes deberán cumplir con las siguientes características:

- Ser mayor de edad;
- Que ejerza el cuidado personal del niño, niña o adolescente en virtud de una resolución judicial o sin ella; y
- Que provea las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, velando por sus derechos y desarrollo.

TERCERA: ACTIVIDADES

El Ejecutor deberá implementar el Componente de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura asignada:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura NNA	Monto asignado cuota 1	Monto asignado cuota 2	Monto asignado total convenio
Hijuelas y Quillota y La Cruz y La Calera y Nogales	50	\$63.081.100	\$57.449.500	\$120.530.600

El Ejecutor deberá, además, otorgar hasta 12 meses de acompañamiento Sociolaboral a los cuidadores(as) principales de los niños(as) y adolescentes, según lo dispuesto en las orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales. Respecto del acompañamiento señalado, se debe considerar que el ejecutor deberá cumplir con dar cobertura al menos al 30% de los cuidadores/as principales del territorio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:
- 1) Ejecutar los componentes de acompañamiento de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, siguiendo lo estipulado en la cláusula primera del presente acuerdo.
 - 2) Entregar, en caso de corresponder, garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente instrumento.
 - 3) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo estipulado en el presente convenio, a las Bases del Concurso, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0721 de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 - 4) Asistir a las reuniones, y actividades de capacitación, y de asistencia técnica a las que sean convocados.
 - 5) Participar en las Mesas Técnicas que sean convocados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
 - 6) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, denominado "Sistema Integrado de Grupos Vulnerables" (SIGV), de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
 - 7) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
 - 8) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

9) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Programa, acorde a los criterios y exigencias contenidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas como en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa de Apoyo a niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio. El equipo deberá estar conformado por:

- Coordinador(a) de equipo.
- Consejero(a) Familiar.
- Tutor(a).
- Gestor(a) de Redes.
- Preparador(a) laboral.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que exclusivamente con la institución ejecutora.

10) Disponer para la ejecución del programa un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que le permita ejecutar el programa de manera óptima, cumpliendo a este respecto las especificaciones contenidas en las Orientaciones ya señaladas.

11) Proporcionar, en caso de corresponder, las acciones de "Servicios complementarios y especializados", en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa, sus cuidadores/as principales y en concordancia con los Planes de Intervención que lo rigen; así como las acciones del apoyo administrativo cuando corresponda, deberán ajustarse a las necesidades de soporte en la gestión administrativa en la implementación directa del Programa.

12) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima cuarta de este instrumento.

13) Si la institución ejecutora es un organismo privado y por el presente convenio recibe la transferencia de fondos públicos, o por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicarlo en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

14) Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por la autoridad sanitaria o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan por objeto resguardar la salud y seguridad de las personas que participan en la intervención, así como aquellas medidas que permitan bajo las circunstancias que se describan el mejor funcionamiento del programa.

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales en cuanto sea necesario para la exitosa implementación del Programa.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC y del SIGV, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los formatos de los Informes de Planificación, Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, procesos y resultados del

Programa a nivel Regional.

- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0721 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$120.530.600 (ciento veinte millones quinientos treinta mil seiscientos pesos), los que serán transferidos en dos cuotas y destinados a cubrir los 25 meses de ejecución del convenio¹.

La primera cuota será de \$63.081.100 (sesenta y tres millones ochenta y un mil cien pesos) y se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el Ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula séptima, en caso de corresponder, y que haya presentado previamente el Informe de Planificación para los 24 meses de ejecución directa, de acuerdo al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

No podrán ser transferidos los recursos en caso de que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las presentaciones de las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 2 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento lo anterior, se dejará sin efecto el convenio ante la imposibilidad de transferir los recursos.

La segunda cuota será de \$57.449.500 (cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos) y se transferirá una vez entregado el tercer informe de avance que reporta el estado de la intervención elaborado conforme al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios– SIGEC; se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta, la garantía entregada se encuentre vigente en caso de corresponder, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Los recursos a transferir serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada “Programa Abriendo Caminos”, que se destinará exclusivamente para la administración de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos.

El Ejecutor, deberá estar inscrito en el registro central de colaboradores del Estado y Municipalidades de la ley N°19.862, en caso de corresponder, debiendo entregar el respectivo certificado junto al presente convenio debidamente suscrito.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos de conformidad al Plan de Cuentas del Programa, disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems a los que podrán ser imputados los gastos, debiendo organizarlos y ejecutarlos de manera tal que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios.

Respecto de la primera cuota el ejecutor deberá ajustarse a la distribución presupuestaria presentada al momento de la postulación la que una vez revisada, deberá adecuarse conforme a las observaciones realizadas por la SEREMI en caso de existir.

En cuanto a la segunda cuota, la institución deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, la que será revisada y aprobada por la SEREMI respectiva.

¹ La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, denominado Programa “Abriendo Caminos”, para establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, en el caso de la primera cuota o una vez aprobado por la SEREMI la distribución correspondiente a la segunda, se podrá autorizar la redistribución de gastos en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

Las redistribuciones deberán ser solicitadas por escrito a la SEREMI, fundada en causas debidamente justificadas y presentada en un plazo máximo de quince días (15) corridos previos al término de la ejecución de la intervención.

Estas redistribuciones no podrán contemplar asignaciones a ítems no financiables y en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a usuarios, por lo que, no se podrán traspasar recursos desde dicho ítem a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco (5) días corridos desde la presentación de la solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la decisión será informada al Ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la SEREMI correspondiente.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o bien de materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

En caso de que el ejecutor sea una institución privada, con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, se deberá entregar, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 30% del monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso con una vigencia que exceda en al menos 3 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 28 meses a partir a lo menos de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica, directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de inversión y técnicos finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y sean reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por 25 meses, 24 de los cuales deberán ser destinados a la ejecución directa del proceso de acompañamiento.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas, mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas a terreno si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

- a) Del Informe de Planificación.

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia un Informe de Planificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos, el que deberá ser enviado a Felipe Alvaro Olivares al correo electrónico folivaresa@desarrollosocial.gob.cl, con copia a Pamela Sánchez al correo

psanchez@desarrollosocial.gob.cl. Posteriormente, y una vez habilitado el informe en SIGEC, deberá respaldarlo en dicha plataforma.

El informe deberá dar cuenta, al menos de la siguiente información:

- Planificación o proyección de la ejecución directa del proceso de acompañamiento psicosocial y sociolaboral.
- Al menos una reunión de coordinación del equipo ejecutor que permita dar cuenta de la planificación antes señalada denominada "Inicio de Ejecución", donde se abordará el hito o las acciones a implementar para iniciar el contacto con las familias, junto con el desarrollo del diagnóstico territorial. La o las reuniones deben ser registradas en un acta que podrá ser descargada de SIGEC y se deberán acompañar a este informe.
- Cualquier otra actividad o acciones ejecutadas en el marco del proceso de acompañamiento.
- Detalle de la infraestructura y equipamiento para la atención de los usuarios/as y el desarrollo de las actividades del Programa.

El Informe se encontrará disponible para ser descargado por el ejecutor desde SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva informes técnicos de avance trimestrales, desde iniciada la ejecución del convenio, los que deberán ser entregados en el plazo de hasta diez (10) días hábiles siguientes al periodo que informa, por escrito en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio, o plataforma que la reemplace.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los componentes y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

El Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días corridos de concluida la ejecución del programa respectivo y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle con el estado de participación de los usuarios y usuarias que ingresaron al Programa;
- Estado de situación general de los y las participantes del programa;
- Facilidades y obstáculos en la ejecución del acompañamiento, y las estrategias implementadas para resolverlos.

c) De los informes de inversión Mensual y Final.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o copia de ésta si el Ejecutor es una institución pública o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término

de la ejecución del Programa.

En caso de que el Ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir, además, lo siguiente:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará el Informe de Planificación en un plazo de 20 días hábiles, así como también los Informes Técnicos y de Inversión (de avance y final) dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica será la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designados por éste y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones vigentes, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, efectuar capacitaciones, entre otras.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Programa.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el Ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- f. Requerir, en caso de que corresponda, la renovación de la garantía.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por un Coordinador técnico, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados. La designación del Coordinador técnico por parte del ejecutor deberá ser informada a contraparte técnica del Ministerio en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO (SIGV)

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia dispondrá de un Sistema Informático de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo denominado para estos efectos "Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV)", el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del Programa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Decreto N° 34 del 2012, en el artículo 26 del Decreto 29, de 2013 y en el Decreto 160, de 2007, todos del Ministerio de Desarrollo Social.

En razón de lo anterior, el ejecutor y las personas que conforman el equipo deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada y a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, y en las demás normas aplicables. Por lo mismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, sólo otorgarán las correspondientes claves de acceso, a aquellas personas que adjunten a su solicitud las declaraciones juradas respectivas, de conformidad al formato establecido en el anexo de las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del programa de apoyo a niños(as) y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad transitorio.

Las claves de acceso al Sistema son personales, por lo mismo, las personas a quienes se les asigne clave de acceso, no podrán cederlas bajo ninguna circunstancia, así como tampoco su nombre de usuario, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el MDSF, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la referida Subsecretaría o Secretaría Regional Ministerial señalada, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Sistema, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan, debiendo en tal caso también adjuntarse la correspondiente declaración jurada contenida en el Anexo de las Orientaciones de implementación ya referidas.

Las personas que tengan acceso al Sistema Integrado de Grupos Vulnerables no podrán divulgar en ninguna circunstancia la información de que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente documento.

La actualización permanente de los datos en el Sistema, sobre nuevos ingresos y egresos de participantes, procesos individuales de intervención, actividades realizadas, entre otros, es una tarea prioritaria para los equipos ejecutores, ya que de esto depende que se mantengan al día las bases de datos que permiten conocer las trayectorias de intervención de los/las participantes, así como los indicadores de desempeño del programa.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente. Se entenderá que hay incumplimiento grave en caso de presentarse algunas de las circunstancias descritas en el numeral 13 de las bases del concurso individualizadas en los considerandos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, doña Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, consta en Decreto supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022; y la personería de don Óscar Rodolfo Calderón Sánchez, para representar al Ejecutor consta en certificado de última actualización de directorio del 13 de enero de 2022 y su certificado de vigencia con fecha de emisión de 22 de noviembre de 2022.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Don Óscar Rodolfo Calderón Sánchez, Representante Legal de Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR y doña Claudia Marcela Espinoza Carramiñana, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso.

3° Que, mediante Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República. Asimismo, los informes mensuales de inversión que deberá presentar Fundación municipal de desarrollo social de Quillota BANAMOR deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30 ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 986, subasignación C, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio", de la Ley N°21.395 de Presupuestos del sector público del año 2022", del presupuesto para el año 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
CLAUDIA ESPINOZA CARRAMINANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Item	20-1-96
Monto	\$ 24.679.900
Comprometido	\$ 24.679.900
Presente Documento	\$ 6.000.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 18.679.900
V°B° Presupuesto	\$ 24.679.900

[Handwritten initials]
ECA/FAO/hid
Distribución:
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)